CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 026 DE 2024

CONTRATO No.	026-2024
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. JORGE GONZALEZ OLMOS NIT. 820003915-2 R/L MARIA ALEJANDRA MONROY PEÑA
CONTRATISTA	MUNDO COMUNICACIONES LENGUPA STEREO 98.6 NIT: 900062937-6 R/L: JAIRO ALBERTO GUEVARA VALBUENA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR Y TRASMITIR A TRAVEZ DE LA EMISORA CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES RELACIONADOS CON PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS QUE DESARROLLA LA E.S.E JORGE OLMOS.
PLAZO DE EJECUCION	230 DIAS
VALOR	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,00) M/CTE,
FORMA DE PAGO:	Mediante actas parciales.
SUPERVISOR:	Tesorera de la ESE

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA MONROY PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.049.633.422 de Tunja Boyacá, quien obra en Representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JORGE GONZÁLEZ OLMOS, con Nit. 820003915-2 en calidad de Gerente y/o Representante Legal, nombrada mediante Decreto 037 de 4 de abril de 2024 y acta de posesión del 4 de abril de 2024, legalmente facultada para contratar quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **MUNDO COMUNICACIONES** identificada con el NIT N° 900062937-6 representada legalmente por JAIRO ALBERTO GUEVARA VALBUENA, identificado con cedula de Ciudanía N° 79.900.279 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, en los artículos 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y 3.4.2.5.1. Del decreto 734 de 2012. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que la E.S.E., requiere proyectar cuñas y programas radiales con mensajes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad entre otros avisos informativos que se requieran. **2).** Que para el cumplimiento de su objeto social, buscando satisfacer el servicio

Powered by CamScanner

requerido, una vez analizadas las diferentes formas de contratación permitidas legalmente, atendiendo la reciente normatividad expedida sobre el empleo (Ley 1429 de 2010) y la forma como se desarrollaran las actividades propias del servicio a contratar (dedicación de tiempo con plena autonomía e independencia del contratista, conocimientos especializados etc.), la E.S.E. determino que es procedente contratar dicho servicio por la modalidad de prestación de servicios. **3)**. Que es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate. **4)**. Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecida su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente acuerdo. **5)**. Que Según el Manual de Contratación se puede contratar en forma directa el mencionado servicio, en virtud de la cuantía del presente contrato. **6)** Que la ESE Centro de Salud Jorge González Olmos desarrolló los respectivos estudios previos y documentos previos y realizó invitación directa a cotizar según el manual de contratación. **7)**. Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones para la Presente vigencia fiscal de la ESE Centro de Salud Jorge González Olmos. **8)**. Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato. En mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR Y TRASMITIR A TRAVEZ DE LA EMISORA CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES RELACIONADOS CON PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS QUE DESARROLLA LA E.S.E JORGE OLMOS. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE PAEZ:** OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Serán obligación del contratista las siguientes actividades:

1. Diseñar, grabar y emitir cuñas radiales según solicitud del personal de la Institución.
2. Asignar un espacio de 30 minutos al mes para la trasmisión de programas de educación e información en salud según las necesidades de la ESE.
3. Expedir certificado de la emisora en la cual se especifique el tema, la fecha y la frecuencia en la que fue trasmitida cada una de las cuñas y programas radiales solicitados.
4. Presentar certificado de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, arl)
5. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que asigne el Gerente

OBLIGACIONES GENERALES

Powered by CamScanner

a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido por la entidad, con lo establecido en el estudio previo. b) Garantizar la edición y emisión de las cuñas radiales durante el transcurso del día .c) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Facilitar la información necesaria para que la contratista pueda desarrollar el objeto del contrato. 3. Impartir las instrucciones en forma oportuna en cuanto al servicio que debe apoyar y demás actividades propias de las actividades contratadas. 4. La Empresa Social del Estado Centro de Salud Jorge González Olmos, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA diferente a lo estipulado en este contrato de prestación de servicios y correrá por su cuenta y riesgo en cuanto a tiempo y recursos humanos que requiera para su ejecución. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios es de 230 días que se contarán a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presente Contrato de prestación de servicios es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,00) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se realizara a través de dos actas parciales, una con el 50% se pagara con corte al 31 de agosto, y el segundo pago del 50% restante a la liquidación, las cuales se realizarán previa presentación de informe, entrega de certificados de cuñas, certificado de pago de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, surtidos los trámites correspondientes se radicará factura electrónica, este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo a la siguiente imputación presupuesta: CDP 111 del 29 de abril de 2024, Rubro **22.1.2.02.01.003.10 "Comunicación y transporte"** del presupuesto de rentas y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Jorge González Olmos para la vigencia fiscal del 2024. **CLAUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con la **CONTRATISTA**, ni con quien ésta emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado y su respectiva forma de pago. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con respeto al debido proceso, la E.S.E JORGE GONZALEZ OLMOS, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del **CONTRATISTA** que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la E.S.E Jorge González Olmos decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del

Powered by CamScanner

objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Al presente contrato de prestación de servicios se anexan los siguientes documentos, que hacen parte integral de la misma: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Inscripción en el RUT, Estudio de la hoja de vida y la propuesta, Hoja de Vida con sus anexos, Certificados de antecedentes Fiscales y Disciplinarios, Pasado Judicial, Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se haya incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8,9, y 10 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la **EMPRESA**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Inscripción en el RUT, Estudio de la hoja de vida y la propuesta, Hoja de Vida con sus anexos, Certificados de antecedentes Fiscales y Disciplinarios, Pasado Judicial, Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y

Powered by CamScanner

ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la **E.S.E CENTRO DE SALUD JORGE GONZALEZ OLMOS** en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado conforme a lo ordenado en el artículo 60 de la ley 80 o en su defecto, en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Parágrafo: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición dentro de los 2 meses siguientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTABA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es en al ESE Jorge González Olmos del municipio de Páez (Boyacá). **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
Nombre:	ESE JORGE GONZALEZ OLMOS	Nombre:	MUNDO COMUNICACIONES LENGUPA STEREO 98.6
Gerente:	MARIA ALEJANDRA MONROY PEÑA	Gerente O RL	JAIRO ALBERTO GUEVARA VALBUENA, identificado con cedula de Ciudanía N° 79.900.279
Dirección:	Calle 38 #3-63	Dirección:	CARRERA 6 #7-50 Miraflores Boyacá
Teléfono:	3214046553	Teléfono:	3209042607
Correo electrónico	gerencia@esejorgegonzalezolmos-paez-boyaca.gov.co	Correo Electrónico	lengupastereo1@gmail.com

Para constancia se firma en la Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud de Páez, a los 02 días del mes de mayo de 2024

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
MARIA ALEJANDRA MONROY PEÑA Gerente E.S.E JORGE GONZALEZ OLMOS	**JAIRO ALBERTO GUEVARA VALBUENA C.C. N° 79.900.279 Representante Legal MUNDO COMUNICACIONES LENGUPA STEREO 98.6**

Powered by CamScanner